QUANAJUATO

AÑOS DE GRANDEZA

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	89

**SEGUNDA PARTE** 

2 de Mayo de 2024 Guanajuato, Gto.



# PERIÓDICO OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE** 

# Guanajuato

Consulta este ejemplar en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

## SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

#### **GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Gubernativo 449, por el cual se dona un lote de aproximadamente 389 llantas, varias marcas y medidas en favor de la Institución de beneficencia denominada "Asociación Benéfica Pro-Niñez Desvalida, A.C.", ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta Entidad Federativa	4
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	
EDICTO, notifíquese y emplácese a Comercializadora de Tecnologías y Suministros, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA/007/2023	7
PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.	
ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato	9
PRIMERA Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2024, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Guanajuato	32
PRIMERA Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2024, del Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad	34
PRESIDENCIA MUNICIPAL – COMONFORT, GTO.	
PRESUPUESTO General Primera Modificación de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comonfort, Guanajuato	36
PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.	
PERMISO de Venta para el lote 9, manzana 1, primera sección, lote 9, manzana 3, primera sección y lote 3, manzana 2, tercera sección del fraccionamiento habitacional denominado Cordillera del Municipio de León, Guanajuato	38
PRESIDENCIA MUNICIPAL – PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.	
ACUERDO del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato	44

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL – SALAMANCA, GTO.

FE DE ERRATAS de las Tablas de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024	52
PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.	
ACUERDO de desafectación del predio ubicado en la Calle Las Américas número 40, Comunidad La Concepción del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato y su donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato a efecto de establecer un centro educativo	54
ACUERDO de baja y destino final consistente en enajenación directa, así como destrucción de diferentes bienes muebles del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato	57
PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	
PERMISO para la venta de lotes del Desarrollo en condominio denominado "Magnolia Residencial" el cual consta de 180 lotes unifamiliares emplazados en el predio denominado "San Antonio" antes conocido como "San Ricardo" en carretera a Dolores Hidalgo del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato	60
PRESIDENCIA MUNICIPAL – TARANDACUAO, GTO.	
PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2024, Bajo la Metodología del Marco Lógico del Municipio de Tarandacuao, Guanajuato.	71
PRESIDENCIA MUNICIPAL – TARIMORO, GTO.	
TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos e Ingresos 2023, correspondiente al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro	96
PRESIDENCIA MUNICIPAL – VILLAGRÁN, GTO.	
DISPOSICIONES para otorgar las prestaciones a favor de los trabajadores al término de relación laboral con el Municipio de Villagrán, Guanajuato	99

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El Maestro Roberto García Urbano, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 117 fracciones I y V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I incisos b) y h), 77 fracción VI, y 121, 122, 236 a 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 25 fracción VII Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria número 78 setenta y ocho de fecha 02 de febrero del año 2024, aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

Estructura de la administración.

Artículo 15. La administración pública...

I a IX ...

X. Dirección de Desarrollo Económico.

- XI. Dirección de Turismo.
- XII. Dirección de Desarrollo Rural
- XIII. Dirección de Cultura Municipal; y
- XIV. Dirección de la Comisión Municipal del Deporte.

Estructura.

#### Artículo 30. Para el despacho....

I a VI...

- VII. Coordinación de Mejora Regulatoria;
- VIII. Coordinación de Programas Preventivos y Participación Social; y
- IX. Procuraduría Auxiliar.

#### Sección novena.

#### Procuraduría Auxiliar.

Atribuciones.

#### Artículo 38 bis. Son atribuciones de la Procuraduría Auxiliar.

- I. Fungir como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes cuando éstas y éstos se encuentren dentro del territorio del Municipio en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables;
- II. Proteger y restituir a niñas, niños y adolescentes cuando éstas y éstos se encuentren dentro del territorio del municipio en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables;
- **III.** Auxiliar a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Ser el enlace de coordinación y seguimiento con las instancias estatales y federales competentes en la materia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Seguir los lineamientos, directrices, protocolos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que emita la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en cada una de sus actuaciones;

- **VI.** Dirigir y supervisar por lo menos a un equipo multidisciplinario, integrado al menos por personas profesionales en derecho, psicología y en trabajo social;
- **VII.** Recibir, atender y dar seguimiento a denuncias por vulneración o restricción de los derechos contenidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable;
- **VIII**. Elaborar los diagnósticos sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que atiendan;
- IX. Elaborar y solicitar la aprobación de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato de los planes de restitución de derechos, así como ejecutar y dar seguimiento a dichos planes una vez aprobados;
- X. Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial, informando a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en un plazo no mayor de veinticuatro horas;
- XI. Coadyuvar con las personas defensoras de derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;
- XII. Coadyuvar con el Sistema Nacional DIF, con la información que posean en el momento en que se genere a fin de que se incorpore en las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados; y
- XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

# CAPITULO DÉCIMO PRIMERO. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Objeto.

**Artículo 94.** La Dirección de Desarrollo Económico tiene por objeto diseñar la política económica, identificando las oportunidades y vocaciones productivas su

planeación, potencialización, proyección e impacto positivo en el mercado estatal y nacional.

Atribuciones.

**Artículo 95.** La Dirección de Desarrollo Económico además de las atribuciones comunes a los titulares de las dependencias, tiene las siguientes:

I. Formular y proponer al Presidente Municipal las políticas, programas y proyectos especiales relativos al fomento y creaciones de agrupaciones empresariales en el Municipio, de las cadenas de valor del empleo y capacitación, del desarrollo de las MiPyMEs, de la atracción de inversiones y en general todas las relacionadas con su ámbito de competencia.

ll a VII...

- VIII. Diseñar y aplicar esquemas y estrategias de asociación, asesoría y financiamiento, que permitan el establecimiento y fortalecimiento de las empresas en el Municipio.
- IX. ..
- X. ..
- XI. Brindar asesoría a los inversionistas y ciudadanía en general, fungiendo como órgano de consulta en materia industrial, comercial y de servicios.
- XII. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendimiento, capacitación e incubación de negocios en el municipio.
- XIII. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el municipio, en coordinación con las dependencias competentes.
- XIV. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios.
- XV. Elaborar la metodología, organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios.
- XVI. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas.

- XVII. Propiciar y facilitar la vinculación de empresarios del comercio con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del gobierno municipal.
- XVIII. Apoyar y evaluar los programas de crecimiento y promoción económica del municipio.
- XIX. Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios.
- XX. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios.
- XXI. Establecer, promocionar y dar seguimiento a la bolsa de trabajo en coordinación con los sectores productivos del municipio.
- XXII. Generar y actualizar de manera permanente un padrón de comerciantes y empresarios del municipio, y;
- XXIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 96. Se deroga.

Artículo 97. Se deroga.

### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO BIS. DIRECCIÓN DE TURISMO.

Objeto.

**Artículo 98.** La Dirección de Desarrollo Turismo tiene por objeto diseñar políticas públicas relacionadas con la actividad turística del Municipio, orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística.

Atribuciones.

Artículo 98 bis. Son atribuciones de la Dirección de Turismo:

 Implementar programas que permitan promover al Municipio como destino turístico:

- Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos en el Municipio;
- III. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;
- IV. Coadyuvar con los gobiernos federal, estatal y municipal, y la iniciativa privada, en la promoción del Municipio, como destino turístico;
- V. Diseñar, organizar, y conducir, con la participación del sector público, privado y social, programas municipales que tengan como propósito brindar una mejor atención a los visitantes;
- VI. Fomentar la creación de centros y establecimientos para la prestación de toda clase de servicios turísticos;
- VII. Promover, dirigir y realizar la propaganda y publicidad en materia de turismo;
- VIII. Gestionar ante el Ayuntamiento el otorgamiento de concesiones para la explotación de rutas y circuitos con vehículos adecuados, sobre la base de garantizar plenamente la seguridad y la economía de los turistas;
- IX. Propiciar y fomentar todas aquellas celebraciones tradicionales y folclóricas que sirvan de atracción al turismo;
- X. Impulsar el turismo social a fin de que la cultura y recreación sean accesibles a las personas de menores ingresos económicos;
- XI. Planear, coordinar y promover con apego a la normatividad, las actividades artesanales propias del municipio, privilegiando la participación y organización de los artesanos;
- XII. Elaborar o actualizar, en su caso, el proyecto de Programa Municipal de Turismo para la administración pública municipal en curso;
- XIII. Integrar y actualizar el Catálogo de Oferta Turística Municipal;
- XIV. Integrar y actualizar el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos;
- **XV.** Gestionar y promover la suscripción de convenios:
  - a) Con las autoridades, organismos y entidades en la materia, para favorecer al turismo municipal y el intercambio de la información relativa;

- b) Con las cámaras y organizaciones comerciales respectivas a fin de que: la información destinada a los usuarios de los servicios turísticos sea en el idioma y lenguaje adecuado a éstos para su interpretación; los servicios sean de alta calidad, higiene y seguridad; la formación, participación y desarrollo de recursos humanos del sector turístico se haga mediante información y capacitación; se instrumenten programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas o sociales; y
- c) Con los tres órdenes de gobierno, para fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables para el crecimiento y progreso continúo de la oferta turística existente;
- **XVI.** Generar proyectos para impulsar el turismo local y promover la oferta de servicios turísticos;
- XVII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad y bienestar de los turistas en su tránsito y estadía;
- **XVIII.** Proponer acciones de desregulación y simplificación administrativa para facilitar la operación y prestación de los servicios turísticos;
  - XIX. Coadyuvar con las asociaciones de prestadores de servicios turísticos;
  - XX. Implementar y coordinar la red de oficinas y módulos para la orientación, información, recepción de quejas y, en su caso, auxilio a los turistas en caso de alguna contingencia;
  - **XXI.** Gestionar los apoyos necesarios ante los distintos niveles de gobierno y organismos no gubernamentales para el desarrollo de una infraestructura productiva, moderna y suficiente; y
- XXII. Las demás previstas en la normatividad aplicable;

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo**.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a la presente reforma.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 14 días del mes de marzo del año 2024.

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANOENCIA MUNICIPA

PRESIDENTE MUNICIPAL PURISIMA DEL RINCON ESTO

LIC. JOSÉ BENJAMÍN RODRÍCUEZ CRU

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO